Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	MAYO DE 2025
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
1.3 DIRECCIÓN:	N/A
1.4 EJE:	CULTIVANDO RURALIDAD, RESILIENCIA CLIMÁTICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
1.5 PROGRAMA:	COSECHANDO RESILIENCIA HÍDRICA
1.6 SUBPROGRAMA:	N/A
1.7 NÚMERO DE PROYECTO:	2024022 2024254300022 - PROTECCIÓN DE AREAS ESTRATÉGICAS Y DE INTERES E IMPORTANCIA AMBIENTAL TERRITORIAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA
1.8 META DE PRODUCTO	91- REALIZAR LA LIMPIEZA DE 2 KM DEL RIO SUBACHOQUE EN EL MUNICIPIO DE MADRID
1.9 LINK DEL PROYECTO	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/madridcundinamarca/content/files/002299/114907_2024254300022-ppdf001-ficha-perfil-minimo.pdf

1.10 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO: 2.3.3202037.2024022.2.3.2.02.02.009.091.7142

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
PROTECCIÓN DE AREAS ESTRATÉGICAS Y DE INTERES E IMPORTANCIA AMBIENTAL TERRITORIAL 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	7142	$ 362.759.115.00 APORTES DEL MUNICIPIO
TOTAL		**VALOR TOTAL EL CONVENIO CON APORTES DE LA EMPRESA EAAAM $ 399.035.026,50**

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente Convenio materializará el cuidado y conservación del Recurso Hídrico, por medio de la preservación a cuerpos hídricos.

1.12 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

127.138 habitantes. (Fuente: DANE Proyección 2018)

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	
1.2 SECRETARIA	
1.3 DIRECCIÓN:	

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			$

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Dentro de los productos del presente convenio se encuentra contribuir a mantener el ecosistema fluvial en equilibrio y saludable, toda vez que en el marco de este convenio se proyecta retirar las plantas invasoras que pueden obstaculizar el flujo del agua y/o contribuir a la acumulación de residuos en el cuerpo de agua.

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, en el que la solidaridad, lógicamente, emerge como un principio fundamental que irradia las actuaciones del Estado y que debe materializarse en las prácticas de las autoridades administrativas.

Así mismo, Que la Constitución Política de Colombia, como norma superior prevé en su artículo 365: *(…) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita…"

Que la Ley 142 del 11 de julio de 1994 en su artículo 14 numeral 14.5 clasifica las Empresas de Servicios Públicos así:

(…)14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes…"

Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 en su numeral 9.3 al respecto señala: (…) *Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes…*"

Que mediante el Acuerdo No 100 de 1994, el Concejo Municipal se instituye la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid EAAM. – ESP. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, así como con autonomía administrativa y financiera. De esta manera, el 2 de enero de 1997 la EAAM. – ESP, inicia su funcionamiento en nuestro Municipio. Cuatro (4) años más tarde, mediante el Acuerdo 063 la EAAM – ESP. adiciona a su objeto social el servicio de Aseo, el cual es asumido a partir del 01 de julio de 1999, momento en que se denominó Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM. – ESP.

Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos

Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)"

"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)"

Que la EAAAM ESP, dentro de sus procesos misionales tiene a cargo la Producción de Agua potable y el Tratamiento de las Aguas Residuales de gran parte del Municipio de Madrid Cundinamarca y el Río Subachoque hace parte fundamental de estos procesos.

Además de lo anteriormente mencionado, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(…) *Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones* (…)"

"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)"

SITUACIÓN ACTUAL

Que el Río Subachoque nace en las montañas, al occidente de la cuenca del Río Frío, a una altitud de 3450 msnm y corre hacia el suroeste unos 45 km a través del valle del Subachoque para entrar finalmente al municipio de Madrid y desembocar en la cuenca media de Río Bogotá.

Que esta fuente hídrica presenta problemas de eutrofización con macrófitos acuáticas como el buchón, el cual se conoce a nivel mundial como la planta más invasora; ésta tiene una alta capacidad de propagación en las aguas quietas, característica de la cuenca baja del río Subachoque (de la cual hace parte el municipio de Madrid Cundinamarca).

Que el estado trófico actual con la especie *Eichhornia crassipes* (Buchón de agua) hace que no se genere aireación en el agua y ocasiona una reducción al acceso de luz solar, lo cual minimiza el potencial de presencia de algas, las cuales oxigenan el agua naturalmente. El oxígeno disuelto se consume por el grado de contaminación que trae el río a causa de vertimientos realizados aguas arriba

de la zona urbana del municipio de Madrid, hasta quedar en un estado anaerobio propio para la generación de ácido sulfhídrico el cual tiene un olor ofensivo y proliferación de zancudos.

Por lo anterior, se hace necesario la remoción física del Buchón, tanto para el mejoramiento de la calidad de agua como para ofrecer mejores condiciones de salubridad a la población, ya que se presentaría un aumento en el oxígeno disuelto que favorecería su saneamiento ambiental.

No obstante, también es importante la intervención del río, para retirar residuos sólidos, mantenimiento y limpieza de su ribera, aportando de manera significativa a la reducción del riesgo por inundaciones y contaminación ambiental.

Que la EAAAM ESP presta el servicio de aseo en el 100% de la zona urbana, donde se tiene establecida una frecuencia de recolección de residuos de tres veces por semana, aun así, se presenta manejo inadecuado de las basuras, desechos y escombros por parte de la ciudadanía, donde los residuos terminan en el río Subachoque, ocasionando la reducción de la sección del cauce y/o taponamientos en la zonas más estrechas del río, como en los cruces de los puentes vehiculares, aumentando así el riesgo de desbordamiento del río en épocas invernales. De allí la importancia y el apoyo de la limpieza.

Aunado a lo anterior, el río Subachoque recibe los vertimientos tratados de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual y los vertimientos de los colectores de aguas lluvias operados por la Empresa, razón por la cual la EAAAM ESP realiza medidas de compensación ambiental por el servicio que presta esta fuente.

Por último, es importante resaltar que la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá, expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo del 2014 emitida por el Consejo de Estado, uno de los máximos tribunales del país, ordenó el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro, estableciendo en la ORDEN 4.34 lo siguiente:

"*ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja*"

Asi mismo se informa que en la vigencia 2023 se celebró el convenio 1040-2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, como se evidencia el convenio tenía tres actividades implícitas de las cuales EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA Y LA LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, ya se ejecutaron en su totalidad y el convenio se encuentra actualmente suspendido a la espera de que se entregue el producto de la actividad ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Y en la vigencia 2024 se celebró el convenio 932-2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO

SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, el cual se ejecutó en su totalidad y se encuentra liquidado.

Que la presente contratación se enmarca en el plan de desarrollo Municipal de Madrid "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 - 2028", para cada una de las actividades, así: La meta 091 REALIZAR LA LIMPIEZA DE 2 KM DEL RIO SUBACHOQUE EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

Que la presente necesidad de servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025.

Dentro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Integral del municipio se establece "mejorar las condiciones de salubridad y evitar posibles inundaciones en época de lluvias, por la generación de residuo vegetal y acumulación de basuras a lo largo de la ronda de río", lo que traería un beneficio para el Municipio teniendo en cuenta que de acuerdo a la experticia, en Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Madrid, presente en la zona urbana del municipio.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el municipio de Madrid (Cund) y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP QUE TRAERA PARA EL Municipio de Madrid Cundinamarca cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMISNISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

B. ALCALCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

Este proyecto se elabora con el objetivo de mejorar el tránsito libre del flujo de agua y optimizar la capacidad hidráulica de ríos, canales y quebradas, en este se evalúa y proponen las obras a realizar de limpieza dentro del cuerpo de agua y en la ronda.

se hace necesario la remoción física del Buchón, tanto para el mejoramiento de la calidad de agua como para ofrecer mejores condiciones de salubridad a la población, ya que se presentaría un aumento en el oxígeno disuelto que favorecería su saneamiento ambiental.

Por lo mencionado anteriormente el proyecto busca reducir riesgos por eventos asociados a encharcamientos, empozamientos e inundaciones en las temporadas de lluvias ocasionando así el aumento de la calidad de vida de los habitantes, el saneamiento ambiental y la disminución de enfermedades relacionadas con las aguas negras, sobre todo en niños y en el adulto mayor que es la población más vulnerable.

El convenio contempla la ejecución de las actividades en los siguientes tramos del sector urbano del municipio, los cuales inicialmente se realiza una visita de campo para seleccionar los tramos a intervenir y así poder tener la aprobación de la orden de trabajo por parte del municipio.

- Sabana Pijao - Puente Variante
- Puente Variante – Urbanización Balcones de Madrid.

- Urbanización Balcones de Madrid – Favidrio.
- Favidrio – Antes del Puente de la 15
- Antes del Puente de la 15 - Puente de la 15
- Puente de la 15 – Predio del municipio calle 15
- Predio del municipio calle 15 – Barrio Escallón
- Barrio Escallón - Empresa de acueducto Alcantarillado y aseo de Madrid (EAAAM)
- Empresa de acueducto Alcantarillado y aseo de Madrid (EAAAM) – Puente los Españoles
- Puente los Españoles – Carrera 6 con calle 6
- Carrera 6 con calle 6 – Carrera 4 con calle 7
- Carrera 4 con calle 7 – Polideportivo San Francisco.
- Polideportivo San Francisco – Urbanización el Rodeo.
- Urbanización el Rodeo – Puente Casa Blanca
- Colegio Hacienda Casa Blanca – Entrada PTAR Madrid I
- Entrada PTAR Madrid I - Vertimiento PTAR Madrid I

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales para la disposición y manejo de residuos deberán ser tramitadas por el asociado que para el presente convenio es la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP

1- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.

2- Realizar la extracción y disposición final del material vegetal ubicado en el espejo de agua del rio Subachoque y su ronda de rio en el municipio de Madrid Cundinamarca.

3- Atender los requerimientos que al respecto haga la supervisión del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

4- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

5- Mantener indemne al MUNICIPIO DE MADRID frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la empresa de servicios públicos.

6- Garantizar la correcta e integral ejecución del CONVENIO Interadministrativo.

7- Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.

8- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente convenio el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510

de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros.

10- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.

11- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del convenio.

12- Presentar un iinforme mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual contendrá: Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar. Actividades ejecutadas en el período, Registro fotográfico de los tramos del rio intervenidos (antes-después), así como ordenes de trabajo firmadas, entre otros.

13- Intervenir única y exclusivamente los tramos de rio indicados por la secretaria de infraestructura, para lo cual se hará la respectiva aprobación en el comité técnico mensual con la respectiva orden de trabajo aprobada por el supervisor del municipio

14- Realizar reunión técnica mensualmente, donde deberá participar el representante legal de la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y la supervisión por parte del municipio

15- Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y el MUNICIPIO.

15-Asegurar que el personal cuente con los respectivos implementos de seguridad industrial.

16- Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos

17- Las demás que se asignen por el supervisor Municipal y sean inherentes al objeto contractual

18- Dar cumplimiento a las obligaciones y funciones enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(…) *Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones* (…)"

"(…) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (…)"

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del futuro convenio EL MUNICIPIO se obliga a:

1- Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
2- Hacer parte del comité técnico y ejercer a través de los miembros designados al comité técnico, el seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo y de los recursos aportados por el MUNICIPIO.
3- Aprobar (dado el Caso) por intermedio del comité técnico los trabajos y los informes presentados por la EAAAM-ESP en desarrollo del convenio interadministrativo.
4- Transferir a la cuenta que designe Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP los recursos que serán aportados por parte del Municipio dentro de los términos y en las condiciones previstas en este convenio.
5- Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP y el MUNICIPIO.
6- Entregar al asociado los frentes a intervenir, mediante orden de trabajo aprobada por el supervisor del municipio
7- Suministrar a la EAAAM la información requerida para la correcta ejecución de sus actividades.
8- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de este forman parte.
9- Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos
10- Conservar los registros originales del proceso, el convenio, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados.

COMITÉ TÉCNICO:

Las partes integrarán un comité conformado por el secretario de infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid, el Gerente de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, al que asistirán como invitados los funcionarios o terceros que las partes estimen convenientes, el cual se reunirá por lo menos una vez al mes, con el propósito de evaluar el desarrollo del convenio y las acciones a seguir para su cabal ejecución. Este comité técnico será el encargado de revisar y emitir concepto favorable del cumplimiento de las actividades para la respectiva aprobación de las cuentas a favor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, previo recibo a satisfacción y constancia de cumplimiento por parte de la SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP

De las reuniones del comité se elevarán actas de seguimiento en donde se consignarán los aspectos tratados y las medidas adoptar por cada una de las partes, en aras de garantizar los fines del convenio.

E. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA REALIZADA Y LOS APORTES LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTE ACTIVIDADES:

LIMPIEZA DE RIO

Descripción: Extracción del material que se acumula como barras de sedimento en las orillas o en el centro del cauce, logrando conformar las secciones del canal, las actividades realizadas se medirán y cancelarán de acuerdo con la oferta económica soporte del presente convenio

1- Corte de césped en ronda de rio.
2- Eliminación de maleza y material vegetal en el espejo de agua.

3- Realizar actividades de limpieza en aquellas zonas identificadas por parte de la administración municipal como críticas y, por ende, se puedan generar eventos adversos como: inundaciones, deslizamientos, entre otros, siempre y cuando dichos puntos se encuentren el tramo del rio que pasa por el casco urbano del municipio.
4- Realizar la recolección de los residuos sólidos que se encuentren sobre el espejo de agua y la ronda del rio, siempre y cuando dichos puntos se encuentren el tramo del rio que pasa por el casco urbano del municipio.
5- Retiro mecánico y manual del material vegetal y sedimentos en suspensión que se encuentran obstruyendo el cauce y dificultan el paso normal del agua
6- Garantizar suministro permanente de materiales, herramientas y equipos como guadaña, bote y/o lancha, rastrillos, retroexcavadora sobre oruga con capacidad igual o superior a 20 toneladas brazo largo, volqueta y los demás que se requieran durante la ejecución del contrato y que garanticen la limpieza del rio Subachoque.
7- Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
8- Realizar la recolección, transporte y disposición final del material extraído, certificada por un gestor autorizado
9- Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato

F. PERFIL REQUERIDO- ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.", es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos. Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Las condiciones que regulan este tipo de servicios se encuentran incluidas dentro de la Ley No. 142 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 a saber:

"Artículo 14. Servicio público domiciliario de aseo. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementaria de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y, aprovechamiento."

Tanto las actividades que hacen parte de este servicio público, como las complementarias al mismo, mencionadas en la norma, están relacionadas en el artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, de la siguiente forma:

"Artículo 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

- Recolección.
- Transporte.
- Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
- Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
- Transferencia.
- Tratamiento.
- Aprovechamiento.
- Disposición final.
- Lavado de áreas públicas. (Decreto 2981 de 2013, artículo 14)

El municipio deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de acueducto o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la limpieza de quebradas, ríos, fuentes hídricas y sus cauces.

No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para las condiciones necesarias para que se garantice el proceso de descontaminación y purificación de RIO.

La empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, cuenta con un Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos-PSMV aprobado para la zona urbana del Municipio de Madrid, por medio de la resolución 1608 del 27 de junio de 2017, dicho PSMV, cuenta con 3 Plantas de Tratamiento de Agua Residuales- PTAR, que tratan las guas hervidas generadas por los habitantes de la zona urbana del Municipio de Madrid, una vez tratadas las aguas dentro de la PTAR Madrid I así como el la PTAR Madrid II y cumplan con los estándares solicitados por la autoridad ambiental competente, las mimas son vertidas a la fuente receptora la cual en este caso es el Rio Subachoque, es por esto que la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, tiene la responsabilidad ambiental de velar por la protección, cuidado, recuperación y conservación del Rio Subachoque.

Además de lo anteriormente mencionado, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid-EAAAM, dentro de las obligaciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del

municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(...) *Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Subachoque, Rio Madrid, y Rio Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones* (...)"

"(...) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del rio Subachoque, rio Madrid, y rio Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (...)"

Por lo anteriormente mencionado se puede evidenciar que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, tiene responsabilidades ambientales y legales en cuanto a la protección, cuidado y preservación del Rio Subachoque, haciéndola una entidad idónea para la ejecución del contrato de limpieza de Rio Subachoque en el Municipio de Madrid Cundinamarca.

Esta actividad será ejercida por el prestador del servicio con su personal y equipos propios, EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILALDO Y ASEO MADRID EAAAM ESP.

El prestador del servicio público de acueducto y alcantarillado será responsable de la limpieza del río cuando se inicie la extracción y disposición final del material vegetal ubicado en el espejo de agua del rio Subachoque.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

Durante la ejecución del convenio:
Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual contendrá:

- Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar
- Actividades ejecutadas en el período
- Memoria de cantidades de las actividades ejecutadas
- Registro fotográfico de los tramos del rio intervenidos (antes-después)
- Acta de recibo parcial
- Aforo de Actividades.
- Ordenes de trabajo firmadas
- Factura o cuenta de cobro
- Certificación aportes parafiscales y seguridad social
- Planilla integrada de aportes (si aplica)
- Certificación cuenta bancaria (primera cuenta)
- RUT actualizado
-

F. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de dos (2) meses y quince (15) dias sin superar el 20 de diciembre de la vigencia 2025

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

H. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP mediante un comité que estará compuesto por un funcionario designado por cada una de las entidades, así: Por parte del Municipio: la secretaria de infraestructura y servicios públicos, por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP, será la gerencia con el apoyo de la Subgerencia de Operaciones y Servicios integrados. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los manuales de supervisión de las entidades a las que pertenecen y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y la ley 1474 de 2011.

I. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", así como lo establecido en la SUBSECCIÓN 4 Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

A. CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento	X	g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales			

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($399.035.026,50),** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE MADRID	$362.759.115,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP	$ 36.275.911.50
Total	**$ 399.035.026,50**

Los valores señalados se discriminarán de la siguiente manera:

Por parte del Municipio de Madrid:
Un aporte en dinero del Municipio de Madrid, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($362.759.115,00), recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000835

Por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP:
Un aporte en efectivo por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($36.275.911,50), recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000253

B. CONDICIONES DE PAGO

Los recursos del Municipio serán desembolsados a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo - EAAAM ESP, mediante cuentas de cobro según avance de actividades ejecutadas dentro del convenio hasta máximo el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($362.759.115,00).**

Un primer desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT/E. ($145.103.646.00)** una vez se haya firmado el acta de inicio del presente convenio y la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP, allegue certificación bancaria de la cuenta conjunta para el convenio con soporte del giro de los aportes de la EAAAM ESP.

Un Segundo desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCT/E. ($145.103.646.00)** una vez se haya ejecutado la limpieza de dos de los frentes a intervenir dentro del presente convenio .

Un tercer desembolso del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTITRES PESOS MCT/E. ($72.551.823,00)** con la entrega del acta final de ejecución previa autorización del Comité Técnico, y la entrega de informe final de ejecución, factura y documentos demás requeridos para la liquidación del presente convenio.

Los desembolsos se acompañarán de la presentación de la factura o cuenta de cobro por el ASOCIADO, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto.

Depósitos que se harán en la cuenta aperturada por la EAAAM ESP, para el manejo exclusivo de los recursos y serán legalizados de acuerdo con el avance de actividades ejecutadas dentro del convenio.

En virtud de lo señalado, el Municipio, transferirá los recursos a la cuenta de ahorros aperturada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por parte del Municipio para la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva del Municipio y, por tanto, deberán retornarse a este, una vez culminada la ejecución del presente convenio.

Para la realización del aporte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, deberá entregar copia del certificado de apertura de la cuenta al Municipio de Madrid.

C. SOPORTE ECONÓMICO

Para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección, se tienen como referencia los valores unitarios de contratos ejecutados en vigencias pasadas y dado que solo se recibió una (1) cotización de proveedor y los precios que corresponden a los procesos celebrados por el municipio anteriormente del mismo objeto y naturaleza y de esta manera determinó el valor promedio de dichos ítems, los cuales se adoptaron con los valores unitarios a ofertar para este proceso. Es importante mencionar que para determinar el ítem correspondiente a recolección y transporte del material vegetal extraído al valor adoptado corresponde al establecido por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid (EAAAM ESP) según acuerdo 007 de 2018 relacionados con el objeto del presente convenio a celebrar.

VALORES HISTORICOS

2023

ítem	Actividades	Unidad	Valor Unitario Convenio 1040 de 2023	Cantidades convenio 1040 de 2023	Valor total	Valor Unitario Contrato 188 de 2023	Cantidades convenio 1040 de 2023	Valor total
1	Extracción y limpieza manual de las plantas macrófitas superficiales, y residuos sólidos a todo costo con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza (incluye personal, retiro y control de vectores (aplicación de	m^2	$ 11,683.33	20740.00	$ 242,312,264.20	$ 10,400.00	20740.00	$ 215,696,000.00

	productos para controlar insectos y olores)							
2	Extracción y limpieza mecánica de las plantas macrófitas superficiales, y residuos sólidos a todo costo con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza (incluye personal, retiro, y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)	m^2	$ 17,596.67	200.00	$ 3,519,334.00	$ 16,340.00	200.00	$ 3,268,000.00
3	Extracción y limpieza mecánica de las plantas macrófitas superficiales, y residuos sólidos a todo costo con recolección y transporte (incluye personal, extracción, limpieza, maquinaria)	m^3	$ 30,826.67	100.00	$ 3,082,667.00	$ 29,880.00	100.00	$ 2,988,000.00
4	Disposición final del material extraído, certificada por gestor autorizado	m^3	$ 20,126.67	100.00	$ 2,012,667.00	$ 19,480.00	100.00	$ 1,948,000.00
5	Corte de césped a todo costo (incluye personal, maquinaria menor, combustible, retiro y disposición final)	m^2	$ 1,971.33	24893.00	$ 49,072,317.69	$ 1,714.00	24893.00	$ 42,666,602.00
			TOTAL		**$ 299,999,249.89**	**TOTAL**		**$ 266,566,602.00**
			DESTINACIÓN CONVENIO 1040 2023 PARA LIMPIEZA DE RIO		**$ 299,999,400.67**	**DESTINACIÓN CONVENIO 1040 2023 PARA LIMPIEZA DE RIO**		**$ 299,999,400.67**
			SALDO		**$ 150.78**	**SALDO DISPONIBLE**		**$ 33,432,798.67**

CONV-INTER-932-2024

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	Cantidad	Valor Total
1	Extracción y limpieza manual de las plantas macrófitas superficiales y residuos sólidos a todo costo con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza (incluye personal, retiro y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)).	m^2	12020	11710	$ 140.752.970,45
2	Extracción y limpieza mecánica de las plantas macrófitas superficiales y residuos sólidos a todo costo con disposición final de material hacia los costados adyacentes al lugar de la limpieza (incluye personal, retiro, maquinaria, y control de vectores (aplicación de productos para control de insectos y olores)).	m^2	18816	3655	$ 68.771.860,48
3	Recolección y transporte de las plantas macrófitas superficiales y residuos sólidos a todo costo cuando se realiza por extracción mecánica y requiere disposición final	m^3	43555	688	$ 29.966.134,86
4	Disposición final del material extraído, certificada por gestor autorizado.	Kg	101,0	611182	$ 61.729.382,00

5	Corte de césped a todo costo (incluye personal, maquinaria menor, combustible, retiro y disposición final).	m2	1873	15365	$ 28.779.554,61
Valor Total					$ 329.999.902,39

DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID (EAAAM ESP), INFORMARON LOS SIGUIENTES VALORES PARA LA LIMPIEZA DEL RIO 20215

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
Extracción y limpieza manual de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo (incluye personal, y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)	M2	22,022	$ 12,644.00	$ 278,447,746.50
Recolección y transporte de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo cuando se realiza por extracción manual y requiere disposición final.)	M3	450	$ 45,820.00	$ 20,619,000.00
Extracción y limpieza mecánica de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo (incluye persona, retiro y control de vectores (aplicación de productos para controlar insectos y olores)	M2	2,200	$ 19,794.00	$ 43,546,800.00
Recolección y transporte de las plantas macròfitas superficiales y residuos sólidos a todo costo cuando se realiza por extracción mecánica y requiere disposición final.)	M3	264	$ 45,820.00	$ 12,096,480.00
Corte de césped a todo costo (incluye personal, maquinaria menor, combustible, retiro y disposición final)	M2	22,500	$ 1,970.00	$ 44,325,000.00
	VALOR TOTAL		$	399,035,026.50

Nota: Aportar y desarrollar la Supervisión integral (técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica) de la ejecución del proyecto, ya que la EAAAM ESP cuenta los profesionales especializados para llevar a cabo la supervisión de los contratos derivados del convenio

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos

Se debe tener en cuenta que en el Decreto 1082 de 2015 *SUBSECCIÓN 4, CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Las entidades podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que

prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

No se fijan criterios de evaluación porque solo se recibirá una oferta que es la correspondiente a la EAAAM-ESP, entidad publica idónea para prestar los servicios de conformidad con su constitución, experiencia en el mercado y conforme queda justificado en la necesidad y modalidad de selección del contratista.

Igualmente se anexa experiencia en convenios similares ejecutados en vigencias anteriores:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO
Contrato de Servicios No. 045 de 2016	Formulación del PSMV de los Centros Poblados del Área Rural del municipio de Madrid.	$ 99.500.000
Contrato No.49 de 2017	Prestación de servicios para el mantenimiento, limpieza y recuperación del rio Subachoque que cruza por el casco urbano del municipio de Madrid Cundinamarca.	$222.000.000
Contrato de prestación de servicios No. 92 de 2018	Prestación de servicios para la limpieza del rio Subachoque que cruza por el casco urbano del municipio de Madrid	$200.000.000
Contrato de Prestación de servicios No. 36 de 2019	Prestación de servicios para el mantenimiento, limpieza y recuperación del rio Subachoque que cruza por el casco urbano del municipio de Madrid Cundinamarca	$319.667.000
Contrato de Prestación de servicios No. 53 de 2020	Prestación de servicios para la remoción, transporte y disposición del material vegetal, arboles, basura y mantenimiento del rio Subachoque que cruza por el casco urbano del municipio de Madrid Cundinamarca	$ 230.000.000
Contrato de Prestación de servicios No. 66 de 2021	Prestación de servicios para el mantenimiento y limpieza del río Subachoque en el tramo que cruza por el casco urbano del municipio de Madrid Cundinamarca, lo que incluye la remoción, transporte y disposición del material vegetal y demás residuos sólidos generados, así como el mantenimiento y limpieza en la ribera del río	$ 230.000.000

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LINEA PAA
77	7711	771116	77111602	Servicios de descontaminación ambiental	789
77	7712	771217	77121704	Servicios de tratamiento de las aguas de superficie	
77	7712	771217	77121702	Servicios de rehabilitación de las aguas de superficie	
77	7712	771217	77121705	Servicios de drenaje de la contaminación de las aguas de superficie	

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaría procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP** II, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co. **(VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR)**.

En el marco del análisis del sector requerido para el proceso de contratación estatal, se realizó una búsqueda orientada a identificar antecedentes contractuales relacionados con actividades de limpieza de ríos, teniendo como referencia principal el departamento de Cundinamarca, no se encontraron convenios específicos que atendieran de forma directa el objeto en análisis.

Dada esta limitación en la información disponible en el ámbito territorial inicialmente definido, se consideró pertinente y necesario ampliar la búsqueda a otros departamentos del país, con el fin de identificar experiencias contractuales comparables que permitan establecer parámetros técnicos, económicos y operativos en relación con la ejecución de actividades de limpieza de cauces hídricos.

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	Municipio de Madrid Cundinamarca
Número del Convenio	932-2024
Estado del Convenio	Liquidado
Objeto del Convenio	convenio interadministrativo de cooperación para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar a monto agotable la extracción y disposición final del material vegetal ubicado en el espejo de agua del rio Subachoque y su ronda en el municipio de Madrid Cundinamarca
PARTES	Municipio de Madrid Cundinamarca Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP
Valor del Convenio	$ 330.000.000
Plazo de Ejecución del Convenio	Tres (3) meses

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	CORPOBOYACA
Número del Contrato	CNV 2023 018
Estado del Contrato	LIQUIDADO

Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CORRIENTE PRINCIPAL DEL RIO LENGUA EN LA CUENCA DEL RIO UPÍA EN MARCO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE ACCIÓN "CONSERVACIÓN, RESPETO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA" EN EL PROGRAMA "GESTIÓN INTEGRAL DE CUENCAS HIDROGRAFICAS" EN EL PROYECTO APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL
Valor del Contrato	$219.994.296,60
Forma de pago	UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 20%, UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 60% Y UN ULTIMO DESEMBOLSO 20%
Plazo de Ejecución del Contrato	5 MESES
Garantía Única	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE 40% Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	CORPOCALDAS.
Número del Contrato	083-2023
Estado del Contrato	LIQUIDADO
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la limpieza, manejo, conservación y restauración de fajas forestales protectoras de los ríos tributarios al Rio Magdalena y la ciénaga de Tortugas, jurisdicción del municipio de La Dorada Caldas.
Valor del Contrato	324.024.912
Forma de pago	Forma de desembolso: CORPOCALDAS efectuará el desembolso de sus aportes al MUNICIPIO, de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por $67.207.474, una vez suscrita el Acta de Inicio del Convenio; previa presentación de la constancia de apertura de la cuenta bancaria independiente por parte del Municipio, como ejecutor del Convenio. 2) Un segundo desembolso por $112.012.456 cuando se tenga una ejecución física del 50%, previa aprobación del informe de avance por el supervisor. 3) Un último desembolso por valor de $44.804.982 previa firma del acta de entrega y recibo final, presentación y aprobación del supervisor del informe final de actividades desarrolladas
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES
Garantía Única	NO SE EXIGE GARANTIAS

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

10.1 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta su vencimiento.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados en documento **(VER ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS)**

10.2 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de garantías a los Convenios Interadministrativos, en particular lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 que indica:

> *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…"*

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del convenio, la naturaleza del alcance y de las actividades previstas para el cumplimiento contractual, se encuentra procedente el requerimiento de garantía de cumplimiento para las obligaciones surgidas de dicho convenio en los siguientes términos.

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMAS

Elaboración Propuesta Técnica y Económica	**Revisó:**	**Aprobó:**
Firma: _____ **Nombre: ING. NINI YOHANA FORERO RUIZ** **Cargo: Profesional Universitario SISP** **Firma:** _____ **Nombre: LIZETH ALARCON** **Cargo: Contratista SISP**	**Firma:** _____ **Nombre: ING. EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS** **Cargo: Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos**	**Firma:** _____ **Nombre: ING. EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS** **Cargo: Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos**